

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

AFG/EEW

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

SECCIÓN 1ª N° 7348

LAS CONDES, 17 OCT 2017

SECCIÓN 2ª N° 7400

LAS CONDES, 18 OCT. 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio sección 1° N° 3108 de 28 de julio de 2010, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
2. El Convenio de fecha 13 de septiembre de 2017 suscrito entre la Fundación Socialab representada legalmente por don Hernán Elgueta Velásquez y la Municipalidad de Las Condes;
3. El Certificado de Inscripción el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de fecha 12 de septiembre de 2017;
4. Certificado de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de septiembre de 2017
5. Certificado de Directorio de Persona Jurídica, emitido por el Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de septiembre de 2017
6. El Acuerdo N°197 adoptado en Sesión Ordinaria N°940 del Concejo Municipal celebrada el 28 de septiembre de 2017;
7. El Informe de Imputación N° 008181 de fecha 13 de octubre de 2017;
8. Certificado del Secretaría Comunal de Planificación N° 27 de Octubre de 2017 que certifica que la Fundación señalada cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención;
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.



10. Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Interior de fecha 09 de mayo de 2006 publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695

**DECRETO:**

1. **RATIFÍQUESE** en todas y cada una de sus partes el convenio de subvención celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Fundación Socialab, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2017.
2. **AUTORIZASE** una subvención a la Fundación Socialab, RUT. N° 65.083.285-K por la suma de \$85.000.000 (ochenta y cinco millones de pesos).

La entrega de dicha subvención se hará en dos remesas, la primera por 42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos); la segunda, una vez que se rinda la primera remesa por igual suma.

3. La presente subvención se entiende otorgada a partir del 13 de septiembre de 2017.

Los recursos asignados deberán ser destinados al proyecto el “FIIS en Las Condes”, que tiene como principal objetivo, educar a los vecinos de la comuna Las Condes en la cultura de la innovación.

4. La Fundación deberá rendir cuenta fiel, oportuna y documentada de la utilización que haya hecho de los recursos que se le entreguen.

5. La Municipalidad, a través de Alejandro Contreras Morales, profesional grado 5, cédula de identidad número [REDACTED] dependiente del Departamento de Construcción y Aguas, supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y actuará como contraparte técnica del presente instrumento.

6. El gasto se imputará al Subtítulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 01 Al Sector Privado, Asignación 999 Otras Transferencias al Sector Privado, Asignación Interna 01048 Fundación Socialab, Contracuenta 1210601002075, valor \$85.000.000, Programas \$85.000.000 Programas Sociales.

7. Se deja constancia que la Fundación Socialab se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero de 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un “Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”

8. El presente Decreto será notificado a la Fundación Socialab, RUT. N° 65.083.285-K por la Secretaría Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado en el Convenio.



9. La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
10. **PAGASE**, las cantidad de \$42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos) correspondiente a la primera cuota.
11. **EMITESE**, por el Sr. Tesorero Municipal, el comprobante de egreso y gírese el cheque correspondiente a nombre de la Fundación Socialab, RUT 65.083.285-K.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO.) OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GÓMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes

Saluda atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

Interesado  
Departamento de Construcción y Aguas  
Departamento de Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Secretaría Municipal  
Secplan  
Tesorería Municipal  
Of. de Partes



CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

FUNDACIÓN SOCIALAB

En Santiago de Chile, a 13 de septiembre de 2017, entre la **Municipalidad de Las Condes**, RUT. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° 5.788.499-1, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **Fundación Socialab**, RUT. N° 65.083.285-k, representada legalmente por don Hernán Elgueta Velásquez, cédula de identidad N° 10.305.884-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Italia 850, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, la "Fundación", se ha convenido lo siguiente:



**PRIMERO:** Conforme a lo dispuesto en la letra g) del artículo 5° de la Ley N° 18.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tendrán, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley recién señalada, las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el progreso económico, social y cultural de los vecinos en la comuna respectiva.

Por su parte, la Fundación Socialab, es una institución privada, sin fines de lucro, que tiene por objeto proporcionar ayuda, tanto material como inmaterial, directa o indirectamente, por sí o por intermedio o en conjunto con otras personas jurídicas sin fines de lucro, a personas de escasos recursos económicos, constituyendo una organización que contribuya a la superación de la pobreza y a la promoción de la innovación mediante la co-creación de soluciones, eficientes y sostenibles en el tiempo, con la participación de los mismos usuarios, emprendedores, universidades, organismos del Estado y empresas.

**SEGUNDO:** En este contexto, la Fundación ha invitado a la Municipalidad de Las Condes a participar del proyecto denominado "**Festival Internacional de Innovación Social (FIIS)**", que tiene por objetivo, dar visibilidad a los agentes de cambio, que son todas aquellas personas, organizaciones e

instituciones que crean bienes o servicios que impactan positivamente en la calidad de vida de las personas. A través de valores como la colaboración radical y la empatía, (FIIS) pretende ser una vitrina de estos innovadores, quienes a su vez, inspiran con sus historias y proyectos a nuevos agentes de cambio.

**TERCERO:** En atención a lo expuesto en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad y la Fundación, ambas debidamente representadas según se indicó, vienen en suscribir este Convenio, en virtud del cual la Municipalidad entregará financiamiento a la Fundación, a objeto de que ésta pueda desarrollar el “FIIS en Las Condes”, que tiene como principal objetivo, educar a los vecinos de la comuna Las Condes en la cultura de la innovación.



**CUARTO:** Dentro de los objetivos específicos que persigue el presente convenio y por los que velará La Fundación, se considerarán los siguientes:

- a) Organizar y desarrollar la Convocatoria Las Condes FIIS, la cual se llevará a cabo durante la primera semana de octubre, y que tiene por objetivo la detección e integración de soluciones innovadoras que agreguen valor de forma permanente a vecinos de Las Condes.

Para ello, deberá recopilar la información y la opinión del segmento de interés para fijar categorías de postulación; convocar y difundir la postulación; recibir las postulaciones y crear el ranking de soluciones; facilitar alianzas entre los seleccionados y organizaciones del ecosistema; presentar los 5 proyectos seleccionados en el escenario del FIIS el 8 de diciembre de 2017.

- b) Organizar y desarrollar la actividad Alumnos por la Innovación, destinada a promover una cultura de emprendimiento e innovación al interior de las comunidades educativas de Las Condes, generar un efecto contagio entre los alumnos e incentivar liderazgos positivos.

Para lograr este objetivo, se realizarán tres jornadas de innovación e inspiración, a las cuales se invitará a los 53 colegios de la comuna a participar. Las jornadas se estructurarán en base a tres etapas: la primera, un ciclo de charlas; la segunda una clase abierta basada en la metodología de design thinking; y terminará con la presentación de un grupo por área de sus ideas.

- c) Desarrollar la actividad Inspiración FIIS en el Parque Araucano, que se desarrollará entre el 6 de diciembre y el 8 de diciembre de 2017, inclusive, en el Parque Araucano, en la cual habrá música en vivo, speakers inspiradores y las premiaciones de las distintas actividades, entre otras.

- d) Entregar 2.500 entradas para libre distribución de la Municipalidad y el beneficio para quienes presenten Tarjeta Vecino al día, consistente en que por el valor de una entrada, entran 2 personas a la actividad Inspiración FIIS.

**QUINTO:** Para el logro de estos objetivos, la Fundación podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización de las actividades antes señaladas.

**SEXTO:** La Fundación deberá, al término de cada actividad, entregar un reporte a la Municipalidad, a modo de evaluación de los resultados buscados por el presente convenio.

**SÉPTIMO:** Para los efectos del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar a la Fundación, previo acuerdo del Concejo Municipal, la suma de \$ 85.000.000.-.

La entrega de dicha subvención se hará en dos remesas, la primera de ellas a partir del 25 de septiembre de 2017, por la suma de \$ 42.500.000.-, y la segunda, una vez que se rinda la primera remesa, por igual suma.

**OCTAVO:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 15 de diciembre de 2017.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Fundación Socialab tenga derecho a indemnización alguna, dándole aviso por escrito a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos quince días de anticipación.

**NOVENO:** La Fundación se compromete a rendir fiel, debida, oportuna y documentada cuenta de la utilización que haya hecho de los recursos que se le entreguen, y a devolver los no utilizados.

La rendición de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes, conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad, a través de un profesional del Departamento de Construcción y Aguas, supervisará el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, quien actuará como contraparte técnica del presente instrumento.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio, y se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



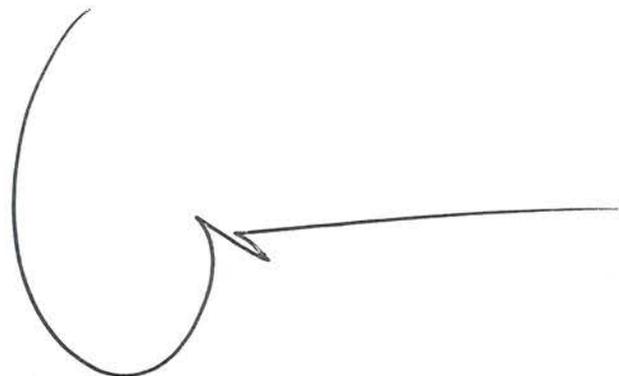
**DÉCIMO TERCERO:** La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.

Por su parte, la personería de don Hernán Elgueta Velásquez, para representar a la Fundación Socialab, consta en la escritura pública de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pablo Alberto González Caamaño, Repertorio N° 621-2017.



  
Omar Saffie Lamas  
Alcalde (s)

**Municipalidad de Las Condes**

A large, stylized handwritten signature.

Hernán Elgueta Velásquez

Representante legal

**Fundación Socialab**